



RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2020

El Control Financiero Permanente tiene por objeto verificar, de forma continua, la situación y el funcionamiento de los órganos y entidades dependientes de la Generalitat en el aspecto económico-financiero, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, equilibrio financiero y deuda pública.

El artículo 96 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), establece que la Intervención General de la Generalitat determinará en un Plan Anual de Control Financiero Permanente, las actuaciones a realizar para el correspondiente ejercicio y su alcance.

Por ello, tomando en consideración tanto los medios disponibles como las prioridades existentes, en el presente Plan Anual de Control Financiero Permanente se establecen las actuaciones de control financiero permanente a efectuar durante el ejercicio 2020.

Asimismo, de acuerdo con la disposición once de la Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se dictan instrucciones en relación con el ejercicio del control financiero permanente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 97.2 de la Ley 1/2015, se resuelve la sustitución de la fiscalización previa de ingresos por la toma de razón en contabilidad durante el ejercicio 2020 y se establece una actuación de CFP para el refuerzo del control sobre los derechos e ingresos de la tesorería de la Generalitat.

Posteriormente a la aprobación de este Plan y tras la emisión del informe global correspondiente al Plan de Control Financiero Permanente 2019 se incluirá, en los casos en que sea necesario, la actuación de control referida al seguimiento de las situaciones a corregir advertidas en un informe global que requieran plan de acción.

En el anexo que acompaña a la presente resolución se incluye las actuaciones de control que, para cada una de las Consellerias y organismos públicos, se asignan a las Intervenciones Delegadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención General

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2020 con el objeto y alcance de actuaciones que se contiene en el Anexo que acompaña la presente Resolución.

Segundo.- Sustituir para el ejercicio 2020 la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en los términos fijados por el artículo 97.2 de la Ley 1/2015.

Tercero.- La ejecución del mencionado Plan se llevará a cabo a través de las Intervenciones Delegadas adscritas en los servicios centrales de las distintas Consellerias y en los servicios territoriales



de Alicante y Castellón de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Intervención Delegada en la Tesorería de la Generalitat; así como, la Intervención Delegada en la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia y la Intervención Delegada en los Hospitales General de Castellón y La Plana de Villareal; todas ellas en el ámbito de sus respectivas competencias de control y sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa por parte de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías.

Cuarto.- Para la ejecución del Plan de Control Financiero Permanente se atenderá a lo dispuesto por esta Intervención General en su Resolución por la que se dictan instrucciones en relación con el ejercicio del control financiero permanente así como otras instrucciones que se estimen convenientes, a propuesta de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías.

Quinto.- La Intervención General de la Generalitat presentará al Consell un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Sexto.- El presente Plan podrá ser modificado por esta Intervención General por alguno de los siguientes motivos:

- a. Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal
- b. Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, organismos o entidades objeto de control.
- c. Para evitar duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órgano o instituciones de control público.
- d. Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

Séptimo.- La presente Resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 9.3 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL

PROPUESTO POR
EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS



ANEXO
“Actuaciones de Control”

I.- GASTOS

FUENTE ORÍGEN DEL CONTROL	ÁREA DE GASTO	CAPÍTULO PRESUPUESTO.	OBJETO	ALCANCE (Fuente Información)	PERIODICIDAD DEL INFORME PARCIAL	ACTUANTE
IGG.	SUBVENCIONES	CAP IV y VII	Verificar si la certificación expedida por el órgano gestor respecto a la comprobación de la justificación documental aportada por el beneficiario o la entidad colaboradora y respecto del cumplimiento de los fines subvencionados es adecuada con la documentación justificativa que obra en el Expediente. <i>(el número y la selección de beneficiarios (o Entidades colaboradoras) objeto de revisión se efectuará por la Intervención actuante de acuerdo con los medios materiales y personales disponibles)</i>	Expedientes de concesión de subvenciones con cargo a líneas de Capítulo IV y VII contenidas en el presupuesto del ejercicio 2020. Muestra mínima: 1 expdte. conces.directa 1 expdte.concurr.compet. Cap.IV 1 expdte.concurr.compet. Cap.VII	POR CADA EXPEDIENTE seleccionado.	
Ley 1/2015 (Art.101)	CONTRATACIÓN MENOR, GASTOS PERIÓDICOS Y GASTOS DE TRACTO SUCESIVO.	CAP. II y VI	Comprobar que la contratación realizada, en estos casos, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables y, en particular, a las especialidades previstas en la normativa contractual para este tipo de gastos. También se valorará la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.	Contratos menores aprobados en el ejercicio 2020.	MENSUAL	Intervenciones Delegadas En general.
	GASTOS SATISFECHOS POR CAJA FIJA	CAP. II	Comprobar que los gastos satisfechos mediante este Sistema extraordinario de pago se ajusta a sus disposiciones específicas y demás de carácter general aplicables. Especial atención a que la naturaleza de los gastos satisfechos se ajuste a los requisitos propios del concepto de gasto de Caja Fija, y en particular, a posibles habilitaciones constituidas con créditos de Cap.VI.	Cuentas justificativas rendidas y contabilizadas en el ejercicio 2020 por las habilitaciones sometidas a Control Financiero Permanente	POR CADA CUENTA JUSTIFICATIVA sometida a Control.	
Ac. Consell 24 agosto 2012 <i>(Tercero, C) (Cuarto)</i>	PERSONAL	CAP. I	Verificar que en los procesos masivos de tramitación de propuestas autorizados por la Intervención General han cumplido la normativa y los procedimientos previstos.	Incidencias o nombramientos tramitados mediante procedimiento masivo.	POR CADA PROCEDIMIENTO autorizado por la IGG.	Intervenciones Delegadas en los Dptos. Salud; SS.TT Igualdad; SS.TT. Educación; SS.TT. Sanidad.
	PERSONAL	CAP. I	Comprobar que los expedientes de sustituciones de personal en las áreas de Sanidad, Educación e Igualdad se gestionan de forma ajustada a la norma y a los principios de buena gestión financiera.	Expedientes de Sustitución de personal, así como de guardias médicas, acumulación de tareas y atención continuada.	MENSUAL (salvo mejor criterio del actuante)	
Ac. Consell 31 octubre 2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DE EXPEDIENTES DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO en la Administración Sanitaria.	CAP. II, IV y VI	Verificar que las obligaciones reconocidas derivadas de expedientes de enriquecimiento injusto que desde el 31 de octubre de 2018 se contabilizan automáticamente en aplicación del Acuerdo del Consell, se ajustan a las correspondientes resoluciones de aprobación de resarcimiento por enriquecimiento injusto adoptadas por el/la titular de la Conselleria competente en materia de sanidad. <i>(Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para la ejecución del Acuerdo de 31 de octubre de 2018, del Consell).</i>	Expedientes de reconocimiento de las obligaciones que se deriven de las resoluciones de la Conselleria competente en materia de sanidad por las que se apruebe el resarcimiento por enriquecimiento injusto	POR CADA EXPEDIENTE DE RESARCIMIENTO aprobado por la Conselleria de Sanidad	Intervención Delegada en la Conselleria de Sanidad; e Intervenciones Delegadas en los Dptos. Salud y en DD.TT Sanidad



FUENTE ORÍGEN DEL CONTROL	ÁREA DE GASTO	CAPÍTULO PRESUPUESTO.	OBJETO	ALCANCE (Fuente Información)	PERIODICIDAD DEL INFORME PARCIAL	ACTUANTE
Decreto Ley 7/ 2016 4 de noviembre sobre acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario	CONTRATACIÓN Conciertos en ámbito servicios sanitario	CAP. II	Verificar que el gasto en materia de acción concertada se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar su la racionalidad económico-financiera y su ajuste a los principios de buena gestión.	Expedientes de Acción concertada iniciados en el ejercicio 2020	POR CADA FASE (APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN, FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN) DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN seleccionado	Intervención Delegada en la Conselleria de Sanidad e Intervención Delegada en la Conselleria de Igualdad
Decreto 181/2017, 17 de noviembre, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social	CONTRATACIÓN Conciertos en ámbito de servicios sociales	CAP. II				

II.- INGRESOS

ENTE DEL SECTOR PÚBLICO CONTROLADO	ÁREA DE GESTIÓN ECONOMICA	CAPÍTULO PRESUPUESTO	OBJETO	ALCANCE	INFORME	ACTUANTE
Agencia Tributaria Valenciana (ATV).	SITUACIONES QUE MODIFICAN LOS CIRCUITOS NORMALES DE GENERACIÓN Y COBRO DE DERECHOS.	CAP. I, II y III	Analizar la razonabilidad legal y financiera de la gestión efectuada en torno a: anulaciones, aplazamientos y fraccionamientos, suspensiones, extinción de derechos y devolución de ingresos indebidos.	Expedientes cerrados a lo largo del ejercicio 2020. (Muestra a determinar por la intervención actuante)	ANUAL	Intervenciones Delegadas en los servicios territoriales de Alicante y Castellón de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y la Intervención Delegada en la Tesorería de la Generalitat.